

EUGENIO PUGA F.
Superintendente de Bancos

CIRCULARES
DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y
CONSULTAS DE LOS BANCOS

TOMO OCTAVO

(Julio de 1952 a Diciembre de 1956)

SANTIAGO DE CHILE

1957

Advertencia

En la lectura de las Circulares y Consultas insertas en este tomo conviene tener presente que las referencias a la Ley General de Bancos, contenidas en esos documentos, dicen relación con el texto referido de dicha ley, según Decreto Supremo N° 3.154, de 23 de Julio de 1947, que se publicó en el Diario Oficial el 8 de Octubre de 1947.

La correspondencia entre los artículos que cambiaron de numeración en el texto nuevo, en relación con el articulado anterior, puede verse en la Circular N° 373, de 20 de Noviembre de 1947. (Tomo VII, página 103).

CIRCULAR N° 472

Santiago, 2 de Octubre de 1954.

Horario para la atención del público en las empresas bancarias

Señor Gerente:

En el "Diario Oficial" de hoy ha sido publicado el Decreto Gubernativo N° 7568, del Ministerio de Hacienda, que fija un nuevo horario de atención al público y deroga el N° 4675, de 28 de Junio último, por el cual se había fijado el horario en vigencia. Su texto es el siguiente:

Santiago, 25 de Septiembre de 1954
Hoy se decretó lo que sigue:

N° 7 5 6 8 . —

TENIENDO PRESENTE:

" 1°.— Que hay conveniencia en amoldar a las prácticas del comercio y demás actividades económicas y sociales y a las circunstancias estacionales las horas de funcionamiento para el público de las empresas bancarias e instituciones hipotecarias en los departamentos de Santiago, San Bernardo y Valparaíso;

" 2°.— Que el actual horario ininterrumpido de atención al público, de 10.30 a 15.30 horas, vigente desde el 10 de Julio último, fue implantado con miras a descongestionar la movilidad urbana en Santiago y Valparaíso, situación que subsiste;

" 3°.— Que la clientela de los bancos y el público en general no han colaborado en la medida que se esperaba a los pro-

" pósitos del S. Gobierno, por cuanto las horas del mediodía fueron comúnmente desaprovechadas;

" 4°.— Que las encuestas realizadas entre los diversos sectores del comercio y de la industria llevan a la conclusión de que es preferible adoptar otro horario que, dando como resultado igual descongestionamiento, permita un mejor aprovechamiento de las horas hábiles destinadas a la atención del público;

" 5°.— Que es indispensable facilitar a las empresas bancarias y al Banco Central de Chile los medios para que puedan llevar a cabo antes de la hora de atención al público, la aceptación o devolución de los cheques recibidos en canje el día anterior; y

" en uso de las facultades que me confiere el artículo 2° de la Ley N° 7173, de 15 de Mayo de 1942, y lo dispuesto en el decreto N° 4392 reglamentario de la misma, de 4 de Agosto de ese año,

DECRETO:

" 1°.— En los departamentos de Santiago, San Bernardo y Valparaíso, los bancos comerciales, el Banco Central de Chile, el Banco del Estado de Chile y las instituciones de crédito hipotecario, mantendrán abiertas sus oficinas para la atención al público todos los días no feriados, en forma ininterrumpida, desde las 9 hasta las 13.30 horas, con excepción de los días Sábados, en que abrirán desde las 9 hasta las 12 horas.

" 2°.— La disposición precedente se aplicará también a las oficinas de las demás instituciones de crédito y a las instituciones de fomento sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos, establecidas en los mencionados departamentos.

" 3°.— El horario de atención al público a que se refiere este Decreto podrá hacerse extensivo a otras localidades del país, con la aprobación del Ministro de Hacienda, siempre que su implantación no produzca perturbaciones en las diversas

“ actividades locales, y con informe previo de la Superintendencia de Bancos.

“ 4º.— Este Decreto regirá desde el 1º de Octubre de 1954.

“ 5º.— Derógase el Decreto N° 4675 de este Ministerio, de 28 de Junio último, que reglamentaba esta misma materia.

“ Tómese razón, comuníquese y publíquese.

“ C. IBAÑEZ C.— Jorge Prat E.

“ Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

“ Dios guarde a Ud.

“ (Fdo.) Arturo Fontaine A., Subsecretario”.

Como se expresa en los considerandos, los resultados de las encuestas realizadas entre gran parte de los sectores del comercio y de la industria hicieron aconsejable ir a la modificación del actual horario de 10.30 a 15.30 horas de atención continuada al público. De otro lado, y aunque a ello no se alude en esa parte del Decreto, el propio personal bancario de Santiago, Valparaíso y San Bernardo fue partidario del cambio, y es así como se ha resuelto implantar ahora el nuevo horario para las oficinas bancarias que funcionan en los citados departamentos. En adelante y a partir del Lunes 4 de Octubre las instituciones que se mencionan en el Decreto N° 7568 mantendrán abiertas sus oficinas para la atención al público en la siguiente forma:

Lunes a Viernes de 9 a 13.30 horas.

Sábado de 9 a 12 horas.

Este nuevo horario de atención al público en los días no feriados modifica, implícitamente, la jornada continua de trabajo que rige para las oficinas bancarias adelantándola en media hora (véase el Decreto N° 4392, de 4 de Agosto de 1942 —quinto grupo,— que fue publicado en el “Diario Oficial” del 7 del mismo mes y año).

Con respecto al considerando 5º del nuevo Decreto, que se refiere a la oportuna liquidación del canje diario, es preciso remitirse al párrafo N° 2 de la Circular 465, de 12 de Mayo último. Las oficinas bancarias situadas en los departamentos mencionados procurarán, en cuanto sea posible y de acuerdo con la respectiva Cámara de Compensación, realizar el canje de cheques y documentos y su registro en los libros en la tarde del mismo día en que se reciban en depósito, a fin de resolver al

día siguiente, en todo caso antes de la apertura de las oficinas al público la devolución de aquellos que por diversas causas no han podido ser aceptados por el banco.

La presente circular deja sin efecto las anteriores que han tratado el punto relacionado con el horario bancario en los departamentos que se han mencionado.

Saluda atentamente a Ud.

EUGENIO PUGA FISHER,
Superintendente de Bancos.